

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL AGROBANCO
DE CHILE, EN ADELANTE BANCO DEL PACIFICO

Certifico que por Resolución N° 79 de 9 de abril de 1981, se aprobó la reforma introducida a los Estatutos del Agrobanco de Chile, en adelante Banco del Pacífico, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de marzo de 1981, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Alvarez el 18 de marzo de 1981.

Extracto de la reforma :

1. Reemplazar el actual nombre de la institución, por el de Banco del Pacífico.

2. Ampliar el plazo de vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2050.

3. Aumentar el capital social de \$ 150.000.000 dividido en 1.500.000 acciones de un valor nominal de \$ 100 cada una a \$ 600.000.000 dividido en 6.000.000 de acciones de un valor nominal de \$ 100 cada una.

El aumento del capital social se efectuará mediante la emisión de 4.500.000 acciones de pago o liberadas de un valor nominal de \$ 100 cada una.

El aumento podrá efectuarse capitalizando cualquier fondo acumulado, previa autorización de la Superintendencia y deberá quedar totalmente suscrito y pagado antes del 5 de septiembre de 1983.

4. Fijar en ocho el número de Directores elegidos por los accionistas.

Santiago, 09 ABR. 1981



MIGUEL IBAÑEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

1
MM

DEPTO. ADMINISTRATIVO.....	<i>cp</i>
DEPTO. DE AUDITORIA.....	<i>[Signature]</i>
DEPTO. JURIDICO.....	<i>[Signature]</i>
DEPTO. TECNICO.....	<i>li</i>
DEPTO. PROC. é INF.....	<i>[Signature]</i>

RESOLUCION N° 79

Santiago, 09 ABR. 1981

VISTOS :

La solicitud adjunta y lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley N°1.097, de 25 de julio de 1975,

RESUELVO :

Apruébanse las reformas introducidas a los Estatutos del Agrobanco de Chile, en adelante Banco del Pacífico, que constan de la escritura de fecha 18 de marzo de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Alvarez.

El aumento del capital acordado, deberá quedar enterado antes del 5 de septiembre de 1983.

La existencia del Agrobanco de Chile fue autorizada por Resolución N°97 de 26 de junio de 1979 de esta Superintendencia.

Cúmplase con el artículo 440 del Código de Comercio.



[Signature]
MIGUEL IBAÑEZ BARCELÓ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

[Handwritten marks]